RESOLUCIÓN No. 182 DE 2021
(Diciembre 29)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-018-2021"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015, el día **tres (3) de diciembre de 2021**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con **más de cinco (5) días hábiles** de antelación a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, al proceso no llegaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones, sin embargo se realizaron ajustes y se que se pueden encontrar en página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes pudieron desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audienciasque se realicen durante el proceso.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la Selección Abreviada Menor Cuantía no se limitó exclusiva a la participación de MYPIMES, lo anterior, en cumplimiento del concepto C-234 DE 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente que señala: *"(…), mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…)"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito profirió la Resolución No. 164 de fecha del trece (13) de diciembre de 2021 mediante la cual ordenó la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-018-2021 y publicar el pliego de condiciones definitivo, los cuales se encuentras publicados en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proceso, las cueles fueron contestadas en el termino establecido en el proceso de selección presentó observaciones al pliego de condiciones definitivo a través de la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que en atención al pliego definitivo publicado en la plataforma secop ii, se registró en el cronograma como fecha límite de manifestación de interés el 20 de diciembre de 2021, hasta las 23:59, donde se pudo evidenciar que treinta y cinco (35) proponentes manifestaron interés en participar en el proceso teniendo en cuenta que se presentaron más de diez (10) proponentes, el día 21 de diciembre a las 11;00 de la mañana se realiza diligencia de sorteo mediante la plataforma en el siguiente, el cual fue registrado mediante mensaje público (https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWMxYTAwZDAtOTVhZi00YjNiLThmODItZGEwMWViNzcyOTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%225e3d9c54-d237-4790-8103-be348a2b450b%22%7d

Que una vez realizada la diligencia quedaron habilitados para presentar oferta los siguientes proponentes:

Número	Proponente
1	ECOHABITAT SAS
2	INGENIERIA Y ARQUITECTURA PROMOCON LTDA
3	CONSTRUCTORA VMJ S.A.S
4	GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY
5	ALVARO HERNÁN HURTADOBENAVIDES
6	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
7	AMBIENTE VIABLE SAS
8	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S.
9	M&G INGENIERIA Y COSTRUCCIONES S.AS.
10	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS PRISMASAS

Que, en atención al cronograma establecido dentro de este proceso de selección, la fecha indicada para el cierre y recibo de propuestas fue el día 23 de diciembre de 2021 a las 09:00 A.M.

Que llegado el día y la hora según cronograma de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-

SAMC-018-2021, se realizó a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la apertura de ofertas y publicación de la lista de oferentes, recibiéndose dos (02) ofertas presentadas por los proponentes : GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY y CONSTRUCTORAVMJ S.A.S.

Que el día 23 de diciembre de 2021, el Alcalde Local de Tunjuelito, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designó el comité evaluador asesor de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-018-2021, mediante memorando N° 20215620012263, para que efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional al igual que la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación o ponderación de las propuestas presentadas, el cual estuvo integrado por **PAULA LILIANA PRIETO GARCÍA** Abogada de Apoyo de la Oficina de Contratación del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos de capacidad Jurídica, **DAVID ERNESTO GUEVARA RINCON** Profesional Oficina de planeacióm del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos técnicos, de experiencia y ponderación, **DAVID ANDRÉS SÁNCHEZ BOGOTÁ**, Profesional Contratista – Área de Gestión del Desarrollo FDLT, y **DAYAN ROCÍO MARTÍNEZ PALENCIA**, Profesional responsable del presupuesto del FDLT, quien realizó la verificación y ponderación de la propuesta económica.

Que los integrantes del comité evaluador asesor de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-018-2021 cada uno dentro de sus competencias y dentro del término previsto en el cronograma de la citada Selección Abreviada Menor Cuantía, procedieron a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional, cuyo resultado aparece publicado en la plataforma transaccional de www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Que como lo indica el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito corrió traslado del informe evaluación a los proponentes por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que subsanaran los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas, e igualmente dentro de ese mismo término se dio oportunidad a los proponentes para realizar observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-018-2021, se realizó observaciones, y se allegaron las subsanaciones requeridas, razón por la cual se dio respuestas a las observaciones recibidas se publica en la plataforma

SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, así:

Que, como resultado de la verificación definitiva de requisitos habilitantes, quedaron habilitadas las dos propuestas presentadas, por ello, el comité evaluador procedió a realizar la ponderacióncorrespondiente.

Que, de conformidad con el resultado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), y de capacidad financiera y de capacidad organizacional, al igual que por el puntaje total obtenido por las propuestas habilitadas en la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación o ponderación, los integrantes del comité evaluador asesor de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT- SAMC-018-2021, designados por el Alcalde Local de Tunjuelito, quienes realizaron las verificaciones correspondientes, recomendaron al señor

Alcalde Local de Tunjuelito como representante legal del Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito, la adjudicación de la Selección Abreviada Menor Cuantía FDLT-SAMC-018-2021, al proponente denominado: denominado **CONSTRUCTORA VMJ S.A.S.**, identificada con el NIT 830.136.984-8, representada legalmente por el señor legalmente por el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.854 expedida en Bogotá, presentó oferta por el valor de **CIENTOSETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($178.036.538),,** incluidos impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada, no obstante, la adjudicación se realiza por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 193.000.000),** incluidos impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada, por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuida por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito, en calidad de Representante del Fondo de Desarrollo Local, acoge la recomendación entregada por el Comité evaluador asesor designado en la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, celebrada el día 24 de noviembre de 2021 y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **No. FDLT- SAMC-018-2021,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN BOGOTA D.C.",** al proponente denominado **CONSTRUCTORA VMJ S.A.S.**, identificada con el NIT 830.136.984-8, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.854 expedida en Bogotá., por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($193.000.000)**, incluidos impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato y en concordancia con el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 555, expedido el 24 de noviembre de 2021, por el responsable del presupuesto del FDLT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co –SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Señor **LUIS**

CARLOS SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.854 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA VMJ S.A.S.**, identificada con el NIT 830.136.984-8, al correo electrónico: constructoravmjltda@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtido lo anterior continuar con el trámite de suscripción y legalización del contrato a celebrar, en los términos señalados en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta presentada, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, y la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Paula Liliana Prieto García – Abogado de Apoyo del FDLT
Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño, Abogada Especializada del Despacho en temas de contratación.